

Of. N° SRA/ 1834 / 2015
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----

Que en la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria** celebrada el día **28 de octubre de 2015**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Validación de Decreto No. 139, mediante el cual el R. Ayuntamiento solicitó la desincorporación de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Joya, para enajenarlo a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila. -----

En relación al décimo tercer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles: -----

I.- El R. Ayuntamiento en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de junio de 2015, aprobó un acuerdo mediante el cual se solicitó la desincorporación de un bien inmueble del dominio público municipal a fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (CECyTEC), el cual se describe en el mismo acuerdo. -----

II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto No. 139 publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 09 (nueve) de octubre del año en curso, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación del dominio público municipal de la fracción de terreno del Macrolote Lote 1, ubicado en el Fraccionamiento "La Joya", con una superficie total de 16,785.68 metros cuadrados, y dispuso que en el acuerdo del contrato de enajenación se establezcan las formalidades que deberán satisfacerse, y que se envíe dicho acuerdo al H. Congreso del Estado para que resuelva su validez o invalidez. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de Votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **A C U E R D O:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de



Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE**:

Primero.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, previamente identificado en el Decreto No. 139 publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 09 (nueve) de octubre del año en curso. -----

Segundo.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (CECyTEC), el objeto de esta operación es que para la construcción de un Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos. -- El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del Macrolote 1 del Fraccionamiento La Joya, con una superficie total de 16,785.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: -----

Al norte en 87.83 metros con otro predio. -----

Al sur en línea curva en 75.95 metros con prolongación de la Avenida Allende. -----

Al oriente en 223.57 metros con lotes 1 y 2 del Macrolote (sector) 2. -----

Al oeste en línea quebrada en 154.20 metros, 13.50 metros y 83.61 metros con fracción del mismo Macrolote 1 (predio ocupado por cuartel). -----

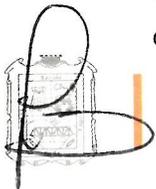
Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 71970, Libro 720, Sección I de fecha 23 de febrero de 2007. -----

Tercero.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila., la enajenación se hace condicionado y ad corpus. -----

Cuarto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice contrato de enajenación a título gratuito ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Quinto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Sexto.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación a título gratuito. -----





TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017

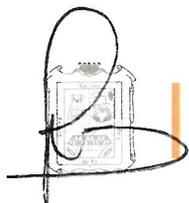
Séptimo.- Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaría del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. -----

Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Tesorería, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a Bienes Inmuebles, así como al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (CECyTEC), para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre del año dos mil quince. -----

"SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORAN DELgado



DECRETO No. 166.- Este H. Congreso, con las facultades que la ley le confiere, ha decidido decretar el día 23 de febrero de cada año como el "Día Estatal del Rotarismo" en el Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	11
REGLAMENTO del Servicio Público de Transporte para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	12
ACUERDO por el cual se constituye la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza y se fijan las bases de su organización y funcionamiento.	60

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 139.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 16,785.68 M2., ubicada en el Fraccionamiento "La Joya" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del Macrolote Lote 1, cuenta con una superficie de 16,785.68 M2., y se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 87.83 metros y colinda con otros predios.
Al Sur:	mide en línea curva 75.95 metros y colinda con Prolongación de la Avenida Allende.
Al Oriente:	mide 223.57 metros y colinda con Lote 1 y 2 del Macrolote.(Sector)
Al Oeste:	mide en línea quebrada en 154.20, 13.50, y 83.61 metros y colinda con fracción del mismo macrolote 1. (predio ocupado por cuartel).

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 71970, Libro 720, Sección 1, de fecha 23 de febrero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de un colegio de estudios científicos y tecnológicos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLROES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 144.-

ÚNICO.- Se adiciona el Artículo 8 bis a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 8 bis.- Todas las instituciones de orden público y privado del Estado, procuraran que sus instalaciones existan las condiciones de infraestructura necesarias para el fácil acceso de los adultos mayores, otorgándoles por lo menos sillas de espera, y una fila preferencial para que se les dé a los Adultos Mayores un trato digno, especial y primordial al momento de realizar un trámite personal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)